



LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"



HACE CONSTAR QUE:

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 24 del mes de agosto de 2017, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el aviso de la notificación de la resolución No. **112-4148-2017**, de fecha 10 de agosto de 2017, expedido dentro del expediente **No.05148.05.24630**, usuario, **SANTA ELISA S.A.S** Representante Legal **ROBERTO LOPEZ VALENCIA**, se desfijará el día 1 del mes de septiembre de 2017, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Valentina Duque Gómez  
Nombre funcionario responsable

Valentina Duque G.  
firma





<b>CORNARE</b>	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>112-4148-2017</b>
Bede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
<b>Fecha:</b> 10/08/2017	Hora: 08:24:10.7... Follos: 4

**RESOLUCION No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA UNA OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**LA SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 112-2712 del 07 de junio de 2017, se autorizó LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES de la OCUPACION DE CAUCE autorizada mediante la Resolución N° 112-2930 del 23 de junio de 2016, a la sociedad TERRENOS Y VIVIENDAS S.A, identificado con Nit 900.069.783-3, a través de su Representante Legal FEDERICO URIBE RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía Numero 8.304.691, a favor de la sociedad SANTA ELISA S.A.S, identificada con Nit 900.285.701-2, a través de su Representante Legal el señor ROBERTO LOPEZ VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía Numero 8.239.444 en calidad de propietario, y el señor ALEJANDRO OCHOA YEPES, identificado con cedula de ciudadanía Numero 71.755.403 actuando en calidad de Autorizado.

Que por medio de Auto Radicado N° 112-0681 del 20 de junio de 2017, se dio inicio a la MODIFICACION DE OCUPACION DE CAUCE, presentado por la sociedad SANTA ELISA S.A.S, identificada con Nit 900.285.701-2, a través de su Representante Legal el señor ROBERTO LOPEZ VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía Numero 8.239.444 en calidad de propietario, y el señor ALEJANDRO OCHOA YEPES, identificado con cedula de ciudadanía Numero 71.755.403 actuando en calidad de Autorizado, para la implementación de tres nuevos lagos (reservorios) en beneficio del Proyecto COLINAS DE QUIRAMA, a desarrollarse en los predios con FMI 020-160270, 020-166427, 020-167350, y 020-164691, ubicados en la Vereda Quirama (samaria) del Municipio de El Carmen de Viboral.

Que la Corporación, a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado y realizó visita técnica el día 06 de julio de 2017, generándose el Informe Técnico con Radicado N° 112-0933 del 02 de agosto de 2017, a fin de conceptuar sobre la viabilidad ambiental de la modificación de ocupación de cauce, en el cual se realizaron unas observaciones y en donde se concluyó:

"(...)"

**4. CONCLUSIONES**

El caudal máximo para el periodo de retomo ( $T_r$ ) de los 100 Años para la cuenca en estudio es de 1.05 m<sup>3</sup>/s.

Con la información presentada es factible aprobar las siguientes obras

Parámetro	Cuenca 1
Nombre de la Fuente:	Sin Nombre – Afluente Q. Quirama
Caudal Promedio $T_r$ 100 años [m <sup>3</sup> /s]	1.05
Capacidad estructura hidráulica [m <sup>3</sup> /s]:	1.12

Ruta [www.cornare.gov.co/sq/](http://www.cornare.gov.co/sq/) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde:

F-GJ174/V.02

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare **CORNARE**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioqueño Nit: 870235133-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas: Ext 502, Bosque: Ext 35-36

Porce Nus: 866 01 26, Tacoparaguales: Olivos: 546 8089

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

La solicitud consiste en la legalización de diques para tres (3) lagos construidos sobre la fuente Sin Nombre – Afluente Q. Quirama, de acuerdo al estudio presentado.

Las obras hidráulicas implementadas cumplen para transportar el caudal del período de retomo (Tr) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.

Con la información presentada es factible autorizar y aprobar las siguientes obras:

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
3	Dique (Lago 3)	-75°	22'	19.634"	6°	6'	0.774	2.006
4	Dique (Lago 4)	-75°	22'	18.238"	6°	6'	1.656	2.108
5	Dique (Lago 5)	-75°	22'	14.728"	6°	6'	1.957	2115

Y negar las siguientes: N.A.

Otras conclusiones: N.A.

"(...)"

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente; conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional".



Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "...*Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización...*".

Que el artículo 120 ibídem establece que: "...*El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado...*".

Que así mismo los Artículos 121 y 122 señala que: "...*Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento...*". y "...*Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión...*".

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12., establece que a tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto-ley 2811 de 1974, se tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación.

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2 indica que "Los beneficios de una concesión o permiso para el usos de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce."

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 112-0933 del 02 de agosto de 2017, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la Autorización de ocupación de cauce /modificación a nombre de la sociedad **SANTA ELISA S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **ROBERTO LOPEZ VALENCIA**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos) Vigente desde:

F-GJ174/V.02

Gestión Ambiental, social, <sup>02-May-17</sup> participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuenclas de los Ríos Negro Nare **CORNARE**



Carrero 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia N° 390985138-5  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02-29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), Email: [atencion@cornare.gov.co](mailto:atencion@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bogotá Ext: 382-35  
Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque (C) Vías 546 30-27  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 25 43 29

Que es competente la Subdirectora de Recursos Naturales (E) para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR LA AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE** autorizada mediante Resolución N°. 112-2930 del 23 de junio de 2016 y cedida a través de la Resolución N°. 112-2712 del 07 de junio de 2017 a la sociedad **SANTA ELISA S.A.S**, identificada con Nit 900.285.701-2, a través de su Representante Legal el señor **ROBERTO LOPEZ VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía Numero 8.239.444 en calidad de propietario, y el señor **ALEJANDRO OCHOA YEPES**, identificado con cedula de ciudadanía Numero 71.755.403 actuando en calidad de Autorizado, para legalizar tres (3) Obras Hidráulicas en desarrollo del Proyecto "**COLINAS DE QUIRAMA**", en beneficio de los predios con FMI 020-160270, 020-166427, 020-167350, y 020-164691, sobre fuente sin nombre afluente la Quebrada Quirama, localizados en la Vereda Quirama del Municipio de El Carmen de Viboral, para que en adelante se entienda que las obras autorizadas y legalizadas son las siguientes:

Obra N°:	1						Tipo de la Obra:	Dique	
Nombre de la Fuente:	Sin Nombre – Afluente Q. Quirama						Duración de la Obra:	Permanente	
Coordenadas							Altura(m):	5.3	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Longitud(m):	23.0	
75	22	22.01	6	06	00.07	2123	talud(H:V):	1.5:1	
							ancho menor (m):	4.0	
							ancho mayor(m):	22.6	
							Diámetro(m):	2 Tuberías de 14"	
Observaciones:							Pendiente(m/m):	0.10	
							Capacidad(m³/seg)	1.12	

Obra N°:	2						Tipo de la Obra:	Dique	
Nombre de la Fuente:	Sin Nombre – Afluente Q. Quirama						Duración de la Obra:	Permanente	
Coordenadas							Altura(m):	4.3	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Longitud(m):	15.0	
75	22	15.48	6	06	02.07	2125	talud(H:V):	1.5:1	
							ancho menor (m):	4.0	
							ancho mayor(m):	19.1	
							Diámetro(m):	2 Tuberías de 14"	
Observaciones:							Pendiente(m/m):	0.10	
							Capacidad(m³/seg)	1.12	

Obra N°:	3			Tipo de la Obra:			Dique (Lago)	
Nombre de la Fuente:	Sin Nombre - Afluente Q. Quirama						Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas							Altura(m):	3.7
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Longitud(m):	21.5
-75°	22'	19.634"	6°	6'	0.774	2.006	talud(H:V):	1.5:1.0
							ancho menor (m):	5.0
							ancho mayor(m):	21.5
							Diámetro rebose (m):	2 Tuberías de 14"
							Pendiente Longitudinal (m/m):	1.5
							Capacidad(m3/seg)	1.12
Observaciones:								

Obra N°:	4			Tipo de la Obra:			Dique (Lago)	
Nombre de la Fuente:	Sin Nombre - Afluente Q. Quirama						Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas							Altura(m):	2.9
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Longitud(m):	18.0
-75°	22'	18.238"	6°	6'	1.656	2.108	talud(H:V):	1.5:1.0
							ancho menor (m):	4.0
							ancho mayor(m):	18.0
							Diámetro rebose (m):	2 Tuberías de 14"
							Pendiente Longitudinal (m/m):	1.5
							Capacidad(m3/seg)	1.12
Observaciones:								

Obra N°:	5			Tipo de la Obra:			Dique (Lago)	
Nombre de la Fuente:	Sin Nombre - Afluente Q. Quirama						Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas							Altura(m):	2.9
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Longitud(m):	18.0
-75°	22'	14.728"	6°	6'	1.957	2.115	talud(H:V):	1.5:1.0
							ancho menor (m):	4.0
							ancho mayor(m):	18.0
							Diámetro rebose (m):	2 Tuberías de 14"
							Pendiente Longitudinal (m/m):	1.5
							Capacidad(m3/seg)	1.12
Observaciones:								

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** a la sociedad **SANTA ELISA S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **ROBERTO LOPEZ VALENCIA** y el señor **ALEJANDRO OCHOA YEPEZ** en calidad de Autorizado, las obras autorizadas en el trámite de ocupación de cauce inicial y la presente modificación las cuales totalizan 5 diques para 5 lagos, tal como se describe en la siguiente tabla:

Número de la obra	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
1	Dique (Lago 1)	-75°	22'	22.01"	6°	06'	00.07"	2123
2	Dique (Lago 2)	-75°	22'	15.48"	6°	06'	02.07"	2243
3	Dique (Lago 3)	-75°	22'	19.634"	6°	6'	0.774	2.006
4	Dique (Lago 4)	-75°	22'	18.238"	6°	6'	1.656	2.108
5	Dique (Lago 5)	-75°	22'	14.728"	6°	6'	1.957	2115

**ARTÍCULO TERCERO:** La vigencia de la Autorización, es permanente.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Autorización que se otorga mediante esta providencia, ampara únicamente las obras o actividades descritas en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Cualquier modificación en las condiciones de la Autorización, para la ejecución de obras de ocupación de cauce, deberá ser informada inmediatamente a La Corporación para su evaluación y aprobación.

**ARTÍCULO SEXTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al al Grupo de recurso Hídrico de la Corporación, para su conocimiento y competencia para efectos de Control y Seguimiento.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR** a la **OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL** el archivo definitivo del Expediente N° 05148.05.24630, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La aprobación de la obra hidráulica, que se otorga mediante el presente acto administrativo, ampara únicamente la obra descrita en los artículos primero y segundo de esta Resolución.

**ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR** al interesado que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Río Negro a través de la Resolución 112-4871 del 10 de octubre de 2014, en la cual se localiza el proyecto/o actividad para el cual se otorgó el presente permiso.

**ARTÍCULO DECIMO: ADVERTIR** al usuario que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: ADVERTIR** al usuario que no podrá hacer uso de la autorización hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Lo dispuesto en esta resolución no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectada por la ejecución de obras.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** No podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** NOTIFICAR personalmente de la presente providencia a la sociedad **SANTA ELISA S.A.S.**, a través de su Representante Legal el señor **ROBERTO LOPEZ VALENCIA** y el señor **ALEJANDRO OCHOA YEPEZ** en calidad de Autorizado.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:** Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 7.1 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARÍA BERRIO RUIZ**  
**SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E)**

Proyecto: Daniela Zuleta Ospina / Fecha: 08 de agosto de 2017 / Grupo de Recurso Hídrico  
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez  
Expediente: 05148.05.24630  
Proceso: tramite ambiental  
Asunto: ocupación de cauce

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE